

RESUMEN SEGURO DE CAQUI

LÍNEA 311 (2022)

MODIFICACIONES CON RESPECTO A LA CAMPAÑA ANTERIOR

• Subvenciones:

- Incremento de 11 puntos en la subvención base general y para las Entidades Asociativas (excepto el módulo 1).
- Se incluyen dos nuevos tipos de subvención:
 - ✓ Subvención adicional del 3% por "Nueva contratación".
 - ✓ Subvención adicional del 5% para "Explotaciones de titularidad compartida".

EXPLORACIONES ASEGURABLES

Serán asegurables en cualquiera de los módulos todas las explotaciones dedicadas al cultivo de caqui en la Península, Islas Baleares y Canarias.

OBJETO DEL SEGURO

1.- Seguro Principal

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

Se cubren los daños ocasionados por los siguientes riesgos:

Riesgos Cubiertos		Daños cubiertos
Pedrisco		Cantidad y Calidad
Helada (1)		
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre Incendio Inundación-Lluvia torrencial Lluvia persistente Viento	
Resto de adversidades climáticas		

(1) La helada está cubierta en los ámbitos especificados a continuación:

Provincia	Comarca	Término
Alicante, Valencia, Castellón y Huelva	Todas	Todas

GARANTÍA A LA PLANTACIÓN

Para todas las plantaciones, se cubren los daños en plantación ocasionados por los riesgos cubiertos, sobre las producciones aseguradas.

Se considerarán árboles muertos aquellos que hayan perdido más del 70% de su estructura y sostén productivo.

GARANTÍA A LAS INSTALACIONES

Para las instalaciones que cumplan los requisitos establecidos en el anexo III de las CCEE, se garantizan los daños causados por los riesgos cubiertos en la garantía a la producción.

Si opta por la garantía a las instalaciones presentes en las parcelas de la explotación, debiendo señalar para cada parcela individualmente, las instalaciones presentes en la misma.

Para que un siniestro sea indemnizable en cada instalación, debe cumplir las dos condiciones siguientes:

- Deben existir daños en alguno de los siguientes elementos estructurales:
 - Daños en el anclaje de los postes perimetrales.
 - Doblamiento y/o abatimiento de alguno de los postes perimetrales.
 - Rotura del trenzado de alambre utilizado en la unión entre postes, con abatimiento y/o doblamiento de los postes interiores.
 - La rotura o destrucción total del entramado superior de alambre que sujeta el cerramiento de la instalación.
 - Para los cortavientos de obra, el derrumbamiento parcial o total del mismo.
 - No se requerirá la existencia de daños estructurales en los siniestros por cualquier riesgo en instalaciones de riego, y en siniestros de incendio.
- Que el daño sea al menos, la cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y el valor indicado en el cuadro:

INSTALACIONES	CUANTÍAS (€/Instal.)
Mallas pedrisco y umbráculos	600
Cortavientos de obra	1.200
Cortavientos de tela plástica	500
Sistema conducción	300
Cabezal de riego	1.000
Red de riego	300

Se consideran instalaciones asegurables los cortavientos artificiales, las estructuras de protección antigranizo y umbráculos, (coberturas de mallas o redes y medios de sostén y anclaje), los sistemas de conducción, los cabezales de riego y la red de riego (riego localizado y por aspersión) siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Anexo IV de las CCEE.

EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se excluyen de las garantías del seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, virosis, desequilibrios fisiológicos, sobremadurez, mala polinización o falta de cuajado, sequía y cualquier otra causa que no teniendo origen climático pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos.

EXCLUSIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

(Consultar la condición especial 3ª las exclusiones de carácter particular).

2. Seguro Complementario

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

Si la parcela tiene una producción superior a las declaradas en el módulo principal, se puede optar mediante el seguro complementario al incremento de producción asegurada, de tal modo que no se supere la esperanza real de producción en el momento de su contratación.

Para las plantaciones en producción se cubren los daños causados por los riesgos de pedrisco, helada en fruto y riesgos excepcionales sobre la producción asegurada como complementaria en cualquier módulo.

Para la garantía a la producción y a la plantación, se incluirá en las parcelas que cuenten con instalaciones, la cobertura de los daños e imposibilidad de recolección que pudieran producirse por la caída o derrumbamiento de dichas instalaciones, siempre y cuando sean debidas a la ocurrencia de los riesgos cubiertos.

Riesgos Cubiertos	Daños cubiertos
Pedrisco	Cantidad y Calidad
Helada (1)	
Riesgos excepcionales	

(1) Helada en fruto

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todo el territorio nacional.

PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

MÓDULOS	ÁMBITO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
1 - 2 y P	Alicante Castellón Huelva Valencia	01/12/2022	20/02/2023	21/02/2023
	Resto del ámbito		30/04/2023	02/05/2023 excepto CCAA Madrid que es el día 3
MÓDULOS	ÁMBITO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
C1 - C2 y CP	Todo el ámbito	15/06/2023	15/08/2023	16/08/2023

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

Sólo será elegible una de las siguientes opciones de contratación, por lo que solamente se podrá hacer una póliza por asegurado.

MÓDULO 1: Todos los riesgos por explotación

TIPO PLANTACIÓN	GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Plantación en Producción	Producción	Pedrisco Riesg.excepcionales Helada Resto adv.climáticas	100%	Explotación (comarca)	30%	Absoluta 30%
Plantones	Plantación	Todos los de producción			30%	Absoluta: 20%

MÓDULO 2: Riesgos por explotación y riesgos por parcela

TIPO PLANTACIÓN	GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	
Plantación en producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Elegible: Daños 10% Absoluta 10%	
		Helada		Explotación (comarca)	Elegible:	30%	Absoluta 30%
		Resto adv.climáticas				20%	Absoluta 20% (1)
	Riesg.excepcionales	Parcela		20%	Absoluta 20%		
Plantones	Plantación	Todos los de Producción		Parcela	20%	Absoluta: 20%	

(1) Elegible para los asegurados que tengan derecho a bonificación en las primas (según lo establecido en la CCEE 14ª).

MÓDULO P: Todos los riesgos por parcela

TIPO PLANTACIÓN	GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Plantación en producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Elegible: Daños 10% Absoluta 10%
		Riesg. excepcionales			20% (1)	Absoluta 20% (2)
		Helada	80% (3)		20% (4)	Absoluta 20% (5)
Plantones	Plantación	Todos los de producción	100%			20%

(1) El mínimo indemnizable de viento es un 10%

(2) La franquicia absoluta de viento es del 10%.

(3) Para la helada en fruto es un 100%.

(4) Para la helada en fruto es un 10%.

(5) Para helada en fruto es una franquicia de daños del 10%.

RENDIMIENTO ASEGURABLE

• Módulos 1, 2 y P.

Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación, para todas las variedades.

No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a sus esperanzas reales de producción. Para la fijación de este rendimiento, en plantaciones en plena producción, se deberá tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.

• Seguro complementario.

El asegurado fijará el rendimiento en cada parcela, teniendo en cuenta que la suma del mismo más el rendimiento declarado en el seguro principal, no supere la esperanza real de producción.

PERIODO DE MODIFICACIONES

- Las parcelas que hayan elegido final de garantías de 15 de diciembre, 31 de diciembre o 15 de enero, y no hayan declarado siniestro:
 - Con fecha límite el 20 de octubre, podrán modificar la fecha final de garantías a 31 de octubre.
 - Con fecha límite de 30 de noviembre, podrán modificar la fecha final de garantías a 15 de diciembre, 31 de diciembre o 15 de enero.

- En los módulos complementarios, en las declaraciones de seguro, con un capital asegurado en el seguro principal superior a 300.000 €, se admitirá la declaración de seguro complementario sin incorporar todas las parcelas, y posteriormente, hasta la fecha límite del final de suscripción, se permitirá efectuar modificaciones hasta en tres momentos diferentes, incorporando el resto de parcelas.

PERIODO DE GARANTÍAS

Garantía	Riesgo		Inicio Garantías (1)	Final Garantías
Producción en plantación	Pedrisco / Helada		15-feb	Elegible, entre las fechas indicadas en el anexo II.1 de las CCEE (2)
	Riesgos excepcionales	Lluvia persistente	15-jun	
		Viento	01-sep	
		Resto de riesgos excepcionales	15-feb	
Resto adversidades climáticas		01-jul		
Plantación	Todos		Toma efecto	12 meses

(1) Las fechas especificadas corresponden al año siguiente al de inicio de suscripción del seguro.

(2) Final de garantías:

ÁMBITO		FECHA FINAL DE GARANTÍAS			
Provincia	Término Municipales	31-10	15-12	31-12	15-01
Valencia	Todos los Términos				
	Alfarp, Catadau, Llombay, Montserrat, Montroy y Real de Montroy	X	X	X	X
	Enova, Manuel y Rafelguaraf				
Resto del ámbito		X	X	X	—

- Todas las fechas especificadas de final de garantías, corresponden al año siguiente al de inicio de suscripción del seguro, excepto el 15-01 que corresponde a dos años después de dicho inicio.

- Los finales de garantías de 31-12 y 15-01, únicamente se podrán elegir en las parcelas que reciban los tratamientos oportunos de ácido giberélico.

- Además y para las parcelas que eligen el final de garantía 15-01 debiendo declarar los siniestros ocurridos en la primera quincena de enero a lo más tardar en 72 horas desde su ocurrencia.

Las parcelas que hayan elegido final de garantías de 15-12, 31-12 o 15-01, y no hayan declarado siniestro, podrán solicitar:

- ✓ Con fecha límite el 20 de octubre, modificación del final de garantías pudiendo elegir el final de garantías del 31 de octubre.
- ✓ Con fecha límite de 30 de noviembre, modificación del final de garantías pudiendo elegir una de estas fechas: 15-12, 31-12 ó 15-01.

BONIFICACIONES POR MEDIDAS PREVENTIVAS

Se bonifica al asegurado que disponga de alguna de las instalaciones detalladas en la Condición Especial 13ª contra pedrisco, helada y viento.

Si estas medidas declaradas no existieran o no estuviesen en condiciones adecuadas de uso, el contrato podrá ser rescindido por Agroseguro comunicándolo en el plazo de un mes desde su conocimiento y si el siniestro es antes de dicha comunicación se aplicará la regla de equidad o bien dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

REDUCCIÓN DE CAPITAL ASEGURADO

El asegurado, podrá solicitar la reducción del capital asegurado, cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican:

Tipo Reducción	Declaración de seguro	Período de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de Prima Comercial
I	Todas	Durante periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin de periodo de carencia	100% todos los riesgos
II		Hasta 15 febrero	Hasta 25 febrero	
III (1)		Hasta 15 Junio		80% todos los riesgos excepto helada en fruto que es el 100%

(1) En el tipo III, se admitirán reducciones de capital únicamente cuando la producción se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

PERIODO DE CARENIA

Se establece un periodo de carencia de 6 días contados desde la fecha de entrada en vigor que dependerá de la modalidad de pago elegida:

1. Pago por domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.
2. Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

No se aplicará periodo de carencia en el seguro complementario ni para aquellos que contrataron alguno de los cultivos asegurables la campaña anterior:

- En el caso de Entidades Asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará la carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior y tampoco en el caso de socios que salen de ésta en las parcelas que fueron aseguradas en la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.
- En las declaraciones del seguro complementario.

COMUNICACIÓN DE SINIESTROS

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario a Agroseguro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido.

Si la comunicación de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde su acaecimiento, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata.

Agroseguro no vendrá obligada a realizar dicha inspección inmediata si el siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.

MUESTRAS TESTIGO

Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá recolectar, aunque obligándose a dejar muestras testigo.

Riesgos por explotación: en toda la explotación.

Riesgos por parcela: sólo en parcelas afectadas.

Las muestras testigo deberán tener las siguientes características:

- Unidad: árboles completos sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.
- Tamaño: al menos el 5% del número total de árboles.
- Representatividad: deberán ser representativas del conjunto de la población.
- Distribución: debe ser uniforme.

El incumplimiento de dejar muestras llevará aparejada las siguientes penalizaciones, según el riesgo acaecido:

- Si los siniestros han sido producidos por riesgos para los que el cálculo de la indemnización se hace por parcela, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.
- Si han sido producidos por riesgos cuyo cálculo de indemnización se hace por explotación:
 - Si la superficie de las parcelas que incumplen lo indicado representan menos del 25% de la superficie de las parcelas aseguradas, se considerará a efectos del cálculo de la indemnización, que en dichas parcelas había una producción real final equivalente a la producción total asegurada.
 - Si dicho porcentaje representa más del 25%, se perderá el derecho a la indemnización.